

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

**REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN
CORPORACION GANADERA**

EXPEDIENTE N.º 24.321

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
11 de febrero de 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2025**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de febrero al 30 de abril de 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS**

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN CORPORACION GANADERA

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Expediente N.º 24.321

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, presentamos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, sobre el Proyecto, “REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN CORPORACION GANADERA.”, contenido en el expediente N° 24.321, iniciativa de la diputada Daniela Rojas Salas publicado en Gaceta N.º 98 del 30 de mayo de 2024, con base en las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de este proyecto de ley es reformar el artículo 12 de la Ley 7837 que creó la Corporación Ganadera, con el fin de modificar la forma de integración del órgano colegiado de este ente. Propone que la integración del órgano colegiado se pueda realizar con al menos cinco representantes de las organizaciones representan al sector ganadero

II. DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

La iniciativa fue presentada por la diputada Daniela Rojas Salas, el día 08 de mayo del 2024, posteriormente fue publicado en Gaceta N.º 98 del 30 de mayo del 2024. La iniciativa inició su trámite en comisión el 22 de agosto de ese mismo año.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA

Fueron recibidas las siguientes respuestas:

Institución	Criterio
FECRIA-019-2024. Federación de criadores de ganado de Costa Rica.	Con base en lo expuesto, esta Federación está de acuerdo con la modificación de dicho artículo y la reforma planteada por la señora diputada.
Nº CFG-0974-2024. Corporación Ganadera	La Corporación no tiene observaciones y está de acuerdo con dicho proyecto.
DM-MAG-1379-2024 Ministerio de Agricultura y Ganadería.	Esta cartera recalca que “Este ajuste es de suma importancia, ya que ofrece una solución viable y necesaria para garantizar la continuidad operativa de la Junta Directiva, permitiendo que sus funciones no se vean interrumpidas ante la falta de miembros. Esto asegura el normal funcionamiento de la Corporación Ganadera y la adecuada toma de decisiones, contribuyendo directamente al desarrollo y fortalecimiento del sector ganadero del país.”
Asociación de Industriales Pecuarios.	En relación al Expediente No. 24321, y moción aprobada en la sesión No. 15 sobre el proyecto de ley “Reforma al Artículo 12 de la Ley 7837, “Creación Corporación Ganadera”, manifiesto que mi representada Asociación de Industriales Pecuarios está de acuerdo con la propuesta y no tiene ninguna observación.

IV. DEL PROCESO DE AUDIENCIAS

Respecto al trámite legislativo no se realizaron audiencias sobre el expediente 24.321 “REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN CORPORACION GANADERA.”

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El presente expedientes a la fecha, no cuenta con informe de servicios técnicos.

VI.CONCLUSIONES

Con fundamento en todos los criterios supra citados, los presentes diputados y diputadas de la República integrantes de la comisión especial de Asuntos Agropecuarios consideramos lo siguiente respecto al Expediente N.º 24.321, **“REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN CORPORACION GANADERA.**

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 7837, CREACIÓN CORPORACIÓN GANADERA

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 12 de la Ley 7837, Creación de la Corporación Ganadera, para que en lo sucesivo diga:

Artículo 12- La Corporación tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve miembros:

- a) El ministro de Agricultura y Ganadería o su viceministro.
- b) Un representante de la Asociación de Industriales Pecuarios.
- c) Un representante del matadero que, durante el año calendario anterior, haya sacrificado la mayor cantidad de ganado bovino para el consumo interno.
- d) Dos representantes de los productores dedicados a la ganadería bovina, escogidos por la Federación de Cámaras de Ganaderos de Costa Rica.
- e) Dos representantes de los productores dedicados a la ganadería bovina, escogidos por la Federación de Criadores de Ganado de Costa Rica.
- f) Dos representantes de los productores dedicados a la ganadería bovina designados por la Federación de Cámaras de Ganaderos de Guanacaste.

Las organizaciones citadas, excepto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, nombrarán también a un suplente para cada uno de los puestos que les correspondan.

Bastará el nombramiento de cinco miembros para que la Junta Directiva de la Corporación complete el cuórum estructural y pueda sesionar, mientras se completa su integración plena.

Rige a partir de su publicación.

**DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE COSTA RICA.**

Pedro Rojas Guzmán
Presidente

María Marta Padilla Bonilla
Secretaria

Alexander Barrantes Chacón

Kattia Cambroneró Aguiluz

Oscar Izquierdo Sandí

Ariel Robles Barrantes

Carlos Andrés Robles Obando

Yonder Salas Durán

Geison Valverde Méndez
DIPUTADOS (AS)